

gón arma-
nclucida y
ina con ce-
nada
osa en co-
on estu-
on protec-
nadera
tera.
armado re-
madera
gón arma-
a de eterni-
dera en de-
entucida y
ocina y ba-
teriores de
rmado
osa en co-
fo los estu-
con protec-
madera
dera.
rmado recu-
smano me-
ada: Mixtas
e garaje co-
eriales utili-
ón y sus aca-
IOS
DEL INMUE-
DE LO CIVIL
R.
O
ÁREA(M2):
OSTO TOTAL
7: 260,00;
0: 120,00;
5: 280,00;
197800,20
A Y SIETE
on 20/100
PERITO
MUEBLE:
cción peri-
entra occu-
Sra. Enma
ocupado
PIEDAD:
el inmue-
ración los
nicos, ur-
tales co-
in respec-
eible con
estado y
circundan
ueble
del in-
os de in-
del in-
nateria-
cción y
predios
área de
ROPIE-
00,20
SIETE
0/100
sturas
s ter-
bado
mien-
CRE-

JUICIO: ESPECIAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL No. 194-2005 C.C. CUANTIA: INDETERMINADA CUITO A: PONGASE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL REINOSO - BALDEON, PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.- PROVIDENCIA. SEROR NOTARIO: Dignese incorporar en su protocolo de escrituras públicas, la siguiente liquidación de la Sociedad Conyugal, de conformidad con las cláusulas que se expresan y previos estos antecedentes: PRIMERO.- Los cónyuges señor JOSE LUIS REINOSO MARIN y DOLORES TERESA BALDEON CARRERA, contrajeron matrimonio en la ciudad de Quito el cinco de Abril de mil novecientos setenta y uno en esta ciudad de Quito, habiéndose constituido por el mismo hecho, sociedad de bienes entre los contrayentes.- SEGUNDO.- En virtud de acta notarial de Disolución de la Sociedad conyugal otorgada por el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostraza, el diecisiete de Diciembre del dos mil cuatro, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre el señor JOSE LUIS REINOSO MARIN y DOLORES TERESA BALDEON CARRERA, fue sub-inscrita en la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulaación de Pichincha, el veinte de Diciembre del dos mil cuatro. TERCERO.- Así como los nombrados cónyuges, conjuntamente, solicitaron la disolución de la sociedad conyugal que tenían formada, dentro de la mas absoluta armonía, han convenido, de común acuerdo, en los términos de liquidación de dicha sociedad. CUARTO. UNO.- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el veinte y uno de Abril del mismo año.- DOS.- Aclarada el veinte y siete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario

lez Cabrera dio en venta y en perpetua enajenación a favor de la señora DOLORES BALDEON CARRERA DE REINOSO, casada el lote de terreno signado con el número SIETE, ubicado en la parroquia de Cumbayá del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, dentro de los linderos y más condiciones constantes en dicho instrumento público. TRES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Jorge Machado Cevallos, el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, consta que los cónyuges JOSE LUIS REINOSO MARIN y DOLORES TERESA BALDEON CARRERA DE REINOSO, declararon en propiedad horizontal el inmueble antes descrito. CUARTO.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del inmueble son: NORTE, en diecinueve metros con calle Pública; SUR, en diecinueve metros con calle pública; ESTE, el veinte y cuatro metros setenta y cinco centímetros con lote seis y lote número siete, y OESTE, en cuarenta y nueve metros diez centímetros con el número nueve.- En este inmueble se proyectó la construcción de tres unidades de vivienda. CINCO.- La casa signada como CASA B, se reservaron los cónyuges REINOSO - BALDEON, con una alcuota de veinte y ocho punto cincuenta y siete por ciento. QUINTO.- CLÁUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Contales antecedentes, comparecen al otorgamiento de esta escritura, por parte, el señor JOSE LUIS REINOSO MARIN y, por otra parte, la señora DOLORES TERESA BALDEON CARRERA, casados entre sí, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.- SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto de esta escritura, es convenir entre los comparecientes, en la liquidación de la sociedad conyugal que tenían formada, y se halla disuelta, con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo ochocientos treinta y cinco del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- ACTIVO.- El Activo de la sociedad conyugal está dado por la CASA

en la parroquia de Cumbayá del cantón Quito, Provincia de Pichincha, a que se refiere el antecedente cuarto de esta escritura. CUARTA.- CUANTIA.- Para efectos de la presente liquidación los cónyuges han convenido en asignar la casa "B" en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON CINCO CENTAVOS, valor que consta en la carta del impuesto predial del presente año. QUINTA.- ADJUDICACIONES.- a) A la cónyuge señora DOLORES TERESA BALDEON CARRERA, por concepto de sus gananciales, se le adjudica, la casa asignada como CASA "B", con una alcuota de veinte y ocho punto cincuenta y siete por ciento, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, en nueve metros cincuenta centímetros con Casa C; SUR, en nueve metros cincuenta centímetros con Calle sin nombre; ESTE, en veinte y seis metros treinta centímetros colinda con linderos Oriental (lote seis y lote siete) y OESTE, en veinte y seis metros treinta centímetros con Casa A, niveles cero coma cero cero. Área de terreno doscientos cincuenta metros cuadrados. Área de construcción cien metros. No obstante determinarse linderos, dimensiones y superficie, la adjudicación se la hace como cuerpo cierto. A la suscripción de la presente escritura, la cónyuge adjudicatara entrega la suma de 224.02 a su cónyuge señor JOSE LUIS REINOSO MARIN, liquidado a la fecha de su cancelación y previamente a la inscripción de esta escritura. SEPTIMA.- TRAMITE.- La cónyuge adjudicatara queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. OCTAVA.- APROBACION.- Los comparecientes, de común acuerdo, o por separado, o unilateralmente, solicitarán al Juzgado la aprobación del convenio absolutamente legal, al que se ha llegado en la presente escritura pública y obtendrán que se expida sentencia aprobatoria, la misma que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. NOVENA.- ACEPTACION.- Los

en su seguridad de sus recíprocos intereses. DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan los siguientes documentos habilitantes. Partida de matrimonio de los cónyuges, con la inscripción de la disolución de la sociedad conyugal, certificado del Registrador de la Propiedad, la carta de pago del impuesto predial del inmueble, y seros-copias de las cédulas de identidad de los dos cónyuges. DECIMO SEGUNDA.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, hasta su inscripción son de cuenta de la ad-

nora Dolores Baldeon Carrera, queda facultada para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 31 de Mayo del 2006, las 15h31. VISTOS: El escritura presentado agréguese al proceso. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial a la demandada se la procede a calificar de clara, precisa y que reúne los demás requi-

dad con el Art. 835 d Procedimiento Civil; y prevista en el Art. 86, gase en conocimiento en general, la liquidación conyugal (REIN-BALDEON CARRERA libre y voluntaria mutuo consentimiento, tura pública, otorgada diciembre del 2004, ante Vargas Hinostraza, No. de mil cantón Quito, a: prensa, por uno de los de mayor circulación; los que se editan en e:

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA ANCHOLAG ALTO S.A. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS POR EL DE ANCHOLAG ALTO S.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía ANCHOLAG ALTO S.A. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 enero de 1971, aprobada mediante Resolución de 18 de enero de 1971 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, a cargo del Registro Mercantil, el 22 de enero de 1971.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio nombre de la compañía ANCHOLAG ALTO S.A. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS por el de ANCHOLAG ALTO S.A. y reforma del estatuto otorgada el 10 de abril del 2006 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1799 de 24 MAY. 2006

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Luis Alfonso Izurieta, en su calidad de Gerente, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1799 de 24 MAY. 2006 aprobó el cambio de nombre de la compañía ANCHOLAG ALTO S.A. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS por el de ANCHOLAG ALTO S.A., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía ANCHOLAG ALTO S.A. SOCIEDAD CIVIL EN PREDIOS RUSTICOS por el ANCHOLAG ALTO S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el siguiente Artículo:

"ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.-...c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y actuar a nombre de ella..."

Quito, 24 MAY. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INVANEXKUATRO S.A.

La compañía INVANEXKUATRO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 23/Mayo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.Q.IJ. 1922

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURAN (ALIMENTACIÓN) LA ELABORACIÓN DE CREPES DE SAL Y DE DULCE. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL....

Quito, 2 JUN. 2006

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada el Viernes 9 de junio del 2006 que reposa en los archivos de DIARIO LA HORA.

Atentamente,



Mayra Guzmán
Jefe de Agencia
Clemente Ponce

Quito D.M., 23 de junio del 2006
